



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO EL REINGRESO A PARCELA DE CORTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1115 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 25 OCT. 2022

VISTO:

El expediente N° 9572, de fecha 23 de Agosto del 2022, presentado por el Sr. **CONSTANTINO MIGUEL TORREZ CUEVAS**, titular del contrato de Concesión de Productos Forestales No Maderables (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-025-02, con domicilio en el CPM **Alegría**, del Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región **Madre de Dios**, la cual solicita Reingreso a la Parcela de Corta N° 01, del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 442-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** y Reformulado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 239-2021-GOREMAD-GRFFS**, **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 661-2022-GOREMAD-GRFFS** y;

EL INFORME TECNICO N° 929-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/WJGG, de fecha 23 de Septiembre del 2022, emitido por el Ing° **WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, mediante el cual recomienda Aprobar el Reingreso a la Parcela de Corta N° 01 del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 442-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** y Reformulado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 239-2021-GOREMAD-GRFFS**, **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 661-2022-GOREMAD-GRFFS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 54° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, indica que el Plan de Manejo Forestal es el instrumento de gestión Forestal que contribuye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es de responsabilidad del titular y el regente, según corresponda; la ARFFS establece el periodo o fecha de presentación de los planes de manejo forestal. Los plazos pueden ser de aplicación departamental o



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

de cada UGFFS; para lo cual se toma en cuenta la modalidad de acceso al recuerdo, aspectos climáticos, el nivel de planificación, tipo el recurso, entre otros;

Que, el Artículo 57° de la precitada Ley, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado. Procede su otorgamiento en bosques y otros ecosistemas de vegetación silvestre de cualquier categoría de zonificación forestal, incluyendo los bosques de categoría III. Tienen vigencia de hasta cuarenta años renovables en una superficie máxima de diez mil hectáreas;

Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece el **Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas**, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, la vigencia del Reingreso es de un Año Operativo otorgada por única vez en una misma parcela durante el ciclo de recuperación de corta y dentro de los 5 años posteriores del Plan Operativo de la Parcela de Corta a Reingresar;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

La ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 **Principio de presunción de veracidad**. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta Presunción admite prueba en contrario;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 112-2016-SERFOR-DE**, Aprobado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR en Fecha **25 de Mayo de 2016**; que aprueba los Lineamientos para el Reingreso y para la movilización de Saldos;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 442-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 09 de Julio del 2019, se Aprueba la Parcela de Corta N° 01 del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, para el aprovechamiento de Productos Forestales no Maderables y Maderables, por un periodo de mil noventa y cinco (1,095) días calendario;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 239-2021-GOREMAD-GRFFS**, del 05 de Marzo del 2021, se aprueba la Primera Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio, aprobado mediante **Resolución Directoral Regional N° 442-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, donde se consigna el incremento de individuos y volumen de productos forestales maderables;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 661-2022-GOREMAD-GRFFS**, del 14 de Julio del 2022, se aprueba la Segunda Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio, aprobado mediante **Resolución Directoral Regional N° 442-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, donde se consigna el incremento de individuos y volumen de productos forestales maderables;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 18 de Agosto del 2022, con registro de Exp. N° 9308, el Sr. **CONSTANTINO MIGUEL TORREZ CUEVAS**, Presenta su **INFORME DE EJECUCION FINAL**, de su Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado Mediante **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 442-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** y Reformulado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 239-2021-GOREMAD-GRFFS**, **RESOLUCION GERENCIAL N° 661-2022-GOREMAD-GRFFS**;

Que, Mediante Carta S/N de fecha 23 de Agosto del 2022, con registro de Exp. N° 9572, el Sr. **CONSTANTINO MIGUEL TORREZ CUEVAS**, solicita autorización de Reingreso a la parcela de corta N° 01, correspondiente al Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado Mediante **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 442-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** y Reformulado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 239-2021-GOREMAD-GRFFS**, **RESOLUCION GERENCIAL N° 661-2022-GOREMAD-GRFFS**;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 929-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/WJGG**, elaborado por el Ing° **WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, el cual recomienda Aprobar la solicitud de **REINGRESO** a la Parcela de Corta N° 01 del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado con **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 442-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** y Reformulado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 239-2021-GOREMAD-GRFFS**, **RESOLUCION GERENCIAL N° 661-2022-GOREMAD-GRFFS**, puesto que cumple con las condiciones y los requisitos solicitados para su aprobación;

Que, en virtud de lo aprobado por el **Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI**, establece el **Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas**, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, por eso es factible atender lo solicitado Así mismo, de acuerdo a la Notificación de Saldos emitido por el "NODO CIEF" el titular cuenta con saldo de volumen de las especies Solicitadas, de las cuales el mismo Informe recomienda: **APROBAR** la solicitud de **REINGRESO** a la Parcela de Corta Anual al concesionario por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de la aprobación de la correspondiente Resolución Gerencial Regional;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el **REINGRESO** a la PC N° 01, del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado con **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 442-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** y Reformulado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 239-2021-GOREMAD-GRFFS**, **RESOLUCION GERENCIAL N°**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

661-2022-GOREMAD-GRFFS, al Sr. CONSTANTINO MIGUEL TORREZ CUEVAS, titular del Contrato de Concesión Forestal con fines no maderables (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-025-02, durante **trescientos sesenta y cinco (365) días calendario**, entrando en vigencia al día siguiente de notificada la presente Resolución Gerencial Regional.

CUADRO N° 01: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta a Reingresar

COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DE LA PARCELA DE CORTA					
VERT.	NORTE	ESTE	VERT.	NORTE	ESTE
1	506150	8659189	16	508287	8659942
2	505739	8659517	17	508287	8659605
3	505573	8659859	18	508238	8659605
4	505319	8659863	19	507950	8659847
5	505319	8659954	20	507577	8659728
6	506076	8660096	21	507716	8659565
7	506077	8659922	22	507716	8659445
8	506767	8659922	23	507476	8659448
9	506767	8660238	24	507474	8659182
10	507825	8660955	25	507048	8658967
11	508182	8660955	26	506922	8658967
12	508343	8660642	27	506922	8659095
13	508175	8660498	28	506662	8659188
14	508188	8660471	29	506458	8659167
15	507982	8660335	30	506264	8659264
PC N° 01: 255.973 ha.					

CUADRO N° 02: Especies y volumen a autorizar para el reingreso.

N°	Especie		D.M.C	N° de Arboles		Volumen
	Nombre común	Nombre Científico	Cm	Por Ha	Total Arboles	Total (m3)
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	41	0.004	1	5.193
2	Almendrillo	<i>Caryocar amygdaliforme</i>	41	0.004	1	10.718
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	0.027	7	72.262
4	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	51	0.012	3	29.710
5	Caimito	<i>Pouteria caimito</i>	41	0.051	13	51.223
6	Huimba	<i>Ceiba samauma</i>	41	0.004	1	5.028
7	Inca paca	<i>Tachigali poeppigiana</i>	41	0.047	12	46.580
8	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	56	0.012	3	11.822
9	Ishpinguillo	<i>Ocotea jelskii</i>	41	0.016	4	20.988
10	Isigo	<i>Tetragastris altissima</i>	41	0.051	13	56.588
11	Limoncillo	<i>Ximenia americana</i>	41	0.012	3	20.013
12	Moena	<i>Ocotea longifolia</i>	46	0.043	11	40.184



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H - Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

13	Palo baston	<i>Crepidospermum goudotianum</i>	41	0.004	1	5.456	✓
14	Palta moena	<i>Beilschmiedia latifolia</i>	46	0.004	1	3.308	✓
15	Palta moena	<i>Beilschmiedia costaricensis</i>	46	0.047	12	51.536	✓
16	Pashaco	<i>Macrolobium acaciifolium</i>	51	0.008	2	15.360	✓
17	Pashaco	<i>Senegalia tenuifolia</i>	51	0.027	7	61.402	✓
18	Quilobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	0.012	3	11.242	✓
19	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41	0.008	2	8.750	✓
20	Renaco	<i>Ficus guianensis</i>	41	0.004	1	7.506	✓
21	Requia	<i>Guarea macrophylla</i>	46	0.012	3	12.746	✓
22	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	0.016	4	23.235	✓
Total				0.422	108	570.850	✓

Artículo 2°.- AUTORIZAR, al Sr. **CONSTANTINO MIGUEL TORREZ CUEVAS**, en concordancia con el artículo 1° de la presente Resolución. Teniendo como ruta de traslado de la madera por **VÍA TERRESTRE**, debiendo Transportar el Producto Forestal con su respectiva GTF y Lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS del Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre el "EL TRIUNFO", y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la Sede Central de Tambopata.

Artículo 3°.- CUMPLASE, con todo el extremo dispuesto por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE. "Valores al estado natural-VEN".

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al concesionario Sr. **CONSTANTINO MIGUEL TORREZ CUEVAS**, titular del contrato forestal con fines no maderables (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-025-02, para su cumplimiento obligatorio, al Organismo Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestres SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego Rodríguez
Msc. Ing. **Juníors Adolfo Orrego Rodríguez**
GERENTE REGIONAL

Recibí conforme
Constantino Miguel Torrez Cuevas
40522325
4:00 PM
26-10-22

CONCESIONES FORESTALES CON FINES NO MADERABLES

El solicitante debe de cumplir con presentar los requisitos faltantes

APROBACION DE..... PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO

N°	Requisitos según TUPA	SI/NO
01	Una (01) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la Autoridad competente, de acuerdo al lineamiento (Anexo 01)	
02	En caso de persona natural, adjuntar carta poder simple; para el caso de persona jurídica deberá presentar vigencia de poder actualizada de la representante legal expedida por SUNARP.	
03	Un (01) ejemplar impreso y una (01) copia digital de la Declaración de Manejo o del Plan de Manejo Forestal Intermedio elaborado conforme a los lineamientos aprobados por el SERFOR, incluyendo los archivos shapes con coberturas temáticas de los mapas (CD).	
04	Una (01) Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular.	
05	Una (01) un contrato del titular con Regente	
06	Pago por derecho de trámite	
07	Constancia de NO deudor	

SIG

ARCHIVOS SHAPES CON COBERTURAS TEMÁTICAS DE LOS MAPAS

N°	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
01	Tiene CD	
02	Vértices de la Concesión	NO APLICA
03	Área de la Concesión	668.28 ha
04	Arboles de Castaña ●	NO APLICA
05	División Administrativa	NO APLICA
06	Parcela de Corta ●	Area Aprovechada SIG VGOI 255.973 ha 255.80
07	Arboles Maderables ●	
08	Carbón	NO APLICA
09	Si la Concesión presenta Área Superpuesta	NO PRESENTA
10	Si la Concesión presenta un árbol en un área de desbosque	NO PRESENTA
● Verificar si ya fue aprovechado		- Constantino Miguel torrez Cueva - Exp. 9572 23/08/22 - Ninguno a PC.

